

Artículo undécimo.—El Ministerio de Industria determinará por Orden ministerial las Empresas que quedan acogidas a los beneficios previstos en el presente Decreto, señalándose en dicha Orden el plazo en que deberá procederse a la nueva instalación de las mismas o a la modernización o ampliación de las existentes, que en todo caso deberán quedar finalizadas antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Artículo duodécimo.—La citada Orden, en unión de un extracto del expediente en el que se recogerán expresamente los beneficios fiscales solicitados por las Empresas interesadas, se remitirá al Ministerio de Hacienda a efectos de la concesión de dichos beneficios fiscales.

Artículo decimotercero.—En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, el Gobierno podrá privar a las Empresas de los beneficios concedidos, incluso con carácter retroactivo, si el incumplimiento fuera grave.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ministerio de Industria, a petición formal justificada de la Empresa declarada de interés preferente y únicamente en caso excepcional que hayan podido condicionar el normal desenvolvimiento de los proyectos y provocar el incumplimiento de las condiciones establecidas, podrá proponer al Gobierno la concesión de un aplazamiento temporal para la consecución de los objetivos y condiciones establecidas.

Artículo decimocuarto.—Se faculta al Ministerio de Industria para dictar las normas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto y en particular las que se refieren al cumplimiento de las condiciones estipuladas en el artículo cuarto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA
Y NUNEZ DEL PINO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología por la que se otorgan atribuciones en el Subdirector General de Tecnología y Productividad Industrial.

El Decreto 1713/1972, de 30 de junio, sobre reorganización del Ministerio de Industria, crea la Subdirección General de Tecnología y Productividad Industrial, dependiente de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, siendo aconsejable la delegación de determinadas facultades en el citado Subdirector general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración

del Estado, previa la aprobación del excelentísimo señor Ministro.

En consecuencia, esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente.

Primero.—El Subdirector general de Tecnología y Productividad Industrial queda facultado por delegación permanente, y en tanto no sea revocada en forma expresa, para despachar y resolver los asuntos atribuidos directamente a la competencia del Director general, relativos a materias que comprende dicha Subdirección General.

No obstante el Director general podrá recabar en todo momento para su resolución cualquier expediente, cuestión o asunto, sea cual fuere el estado de tramitación en que se encuentre.

Segundo.—Las comunicaciones y resoluciones que sean suscritas por delegación expresaran esta circunstancia en la ante-firma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1973.—El Director general, José María Castañé Ortega.

Sr. Subdirector general de Tecnología y Productividad Industrial.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se fijan los cupos globales para el año 1973.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 24 de enero de 1973, páginas 1320 y 1321, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el cupo número 18, productos químicos orgánicos, columna correspondiente a posición arancelaria, donde dice: «17.02-A, 17.02-B.1», debe decir: «17.02-A, 17.02-B.1, 29.44-A y 29.44-B».

En el cupo número 19, especialidades farmacéuticas, columna correspondiente a posición arancelaria, donde dice: «29.44-A, 29.44-B, Ex. 30.03-A.2 y 30.03-B.2», debe decir: «Ex. 30.03-A.2 y 30.03-B.2».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 18 de enero de 1973.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombra en virtud de concurso ordinario a los señores Notarios que se mencionan para servir diversas Notarías.

1. Madrid.—Por jubilación forzosa del señor Fernández Saverter a don Nicolás Angulo García-Diego, que sirve la de Miraflores de la Sierra.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de enero de 1973 por la que se nombra a don Rafael González Gallarza Morales Jefe del Gabinete de Cooperación Internacional de Administración Pública de la Escuela Nacional de Administración Pública, con categoría de Jefe de Servicio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me concede el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto número 2346/1972, de 18 de agosto, por el que se reestructuran los Servicios Centrales de la Escuela Nacional de Administración Pública, a propuesta de su Director, he tenido a bien nombrar Jefe del Gabinete de Cooperación Internacional de Administración Pública de la Escuela Nacional de Administración Pública, Presidencia del Gobierno, con categoría de Jefe de Servicio a don Rafael González Gallarza Morales.